

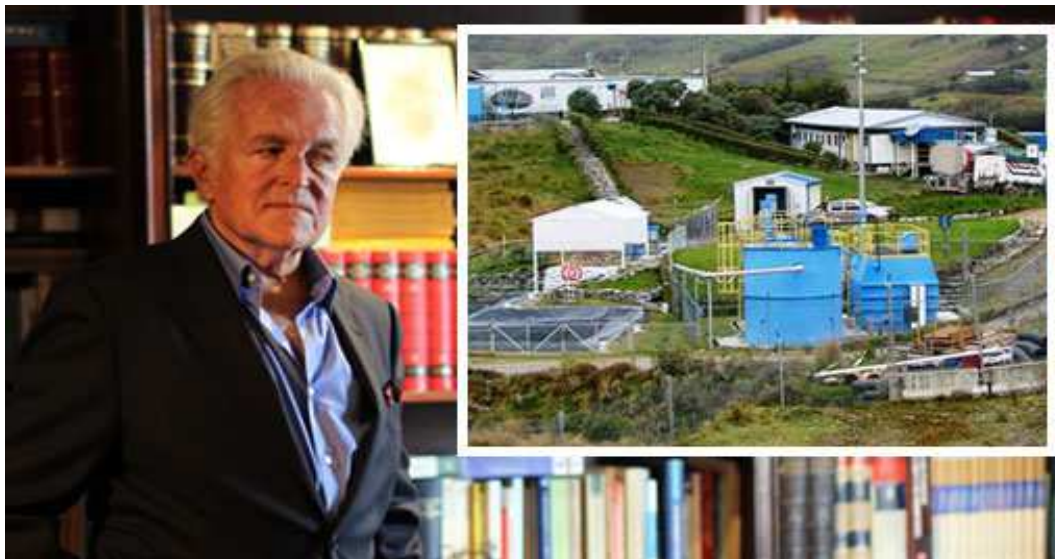


NOTA DE PRENSA Nº 150 – 2012-GR.CAJ/DC.RR.PP.

Jurista Javier Valle Riestra ratifica compromiso de co-defensa de la Ordenanza Regional 036

El Tribunal Constitucional debe aplazar la causa programada para el miércoles 28 de marzo.

Por: Tito Vera Cubas



Mediante una comunicación telefónica, el jurista Javier Valle Riestra, con el Gobierno Regional de Cajamarca (a las 12:45 p.m. del martes 27 de marzo de 2012) dijo **“ratifico mi compromiso de asumir la co-defensa de la Ordenanza Regional 036 que declara inviable el proyecto minero Conga ante el Tribunal Constitucional (TC)”**.

Valle Riestra manifestó **“estoy esperando la respuesta del Tribunal Constitucional al pedido de aplazamiento de causa programada para el día miércoles 28 de marzo en la ciudad de Arequipa”**, además afirmó lo siguiente **“si el TC no atiende el pedido y de no ser posible dar mi informe oral ante los tribunales en Arequipa, mi persona redactará y firmará los alegatos finales para presentarlo ante el TC y de no conseguir un fallo favorable estaré planteando la defensa en instancias internacionales”** remarcó.

Las aportaciones del constitucionalista, Valle Riestra, fortalecer la defensa ante los tribunales de la OR 036, denominada Ordenanza de la dignidad cajamarquina. Saludamos la decisión del destacado jurista de apoyar en esta lucha justa del pueblo de Cajamarca por defender las cabeceras de cuenca, los manantiales, bofedales, lagunas alto andinas y la variada biodiversidad que se encuentra en área del proyecto minero Conga.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y
RELACIONES PÚBLICAS**



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

PRINCIPIO DE LA ORDENANZA

El primer principio es el de dictar normas efectivas en materia ambiental, que ha sido establecido como un deber de los estados suscribientes de los pactos internacionales sobre medio ambiente. Deber que se materializa en el Ordenamiento Jurídico Interno especialmente del derecho ambiental peruano bajo la denominación del Principio Precautorio.

El segundo Principio es el de Subsidiaridad Gubernamental que dispone que en caso de indefinición normativa, el nivel de gobierno que debe intervenir es indudablemente el más cercano a la población y al interés público que se quiere satisfacer o defender, en la medida que el gobierno es más eficiente si se ejercita descentralizadamente.

La ordenanza invoca finalmente, el Principio de Pro Homine, que obliga a los operadores jurídicos a aplicar e interpretar los derechos fundamentales en forma extensiva, tratando de extender su campo de aplicación en el sentido que más favorezca la libertad, la seguridad, la salud y la dignidad de las personas.

Se agradece su difusión.

Cajamarca, 27 de marzo de 2012

***DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA***